



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00083-00
Afectados: Claudia Ramírez Castañeda y José David Garzón Charry.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de junio de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué, respecto la motocicleta de placas DYK-01B, marca Yamaha, línea XT225D, modelo 2007, color azul negro, motor No. G309E006479, Chasis No. 9FKDG04XA72006479, de propiedad de la señora Claudia Ramírez Castañeda, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Notificar esta decisión a los señores Claudia Ramírez Castañeda y José David Garzón Charry -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General

de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.



3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Comisionar al Juzgado Penal Municipal de San José del Guaviare (Reparto), a efectos de que se notifique personalmente esta providencia a la señora Claudia Ramírez Castañeda.
5. Comisionar al Juzgado Penal Municipal de Ibagué (Reparto), para que se notifique personalmente este proveído al señor José David Charry.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

E.L.

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>13 Julio 2016</u>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>070</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u></u>